



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-17860929-GDEBA-DSTAMJGM

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-17860929-GDEBA-DSTAMJGM, la Ley N° 14.828 y su Decreto reglamentario N° 1018/2016, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 31/2020 y N° 609/2020 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 14.828, de creación del “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, vela por la implementación progresiva y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial, a los fines de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública.

Que, dicha norma establece, entre sus objetivos, la promoción de un gobierno transparente y la generación de valor agregado mediante los datos producidos por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, como instrumentos para garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Que conforme la Ley N° 15.164, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros tiene a su cargo, entender en la coordinación general de la gestión de gobierno, entender en la planificación y el seguimiento de la gestión de gobierno, coordinar la planificación estratégica del Plan General de Acción de Gobierno y los planes operativos y coordinar políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública Provincial, entre otras.

Que el Decreto N° 31/2020 estableció que la Subsecretaría de Gobierno Digital forma parte la estructura orgánico- funcional de este Ministerio.

Que, a través del Decreto N° 609/2020 fue creada la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA) cuya misión es la de promover la publicación de datos, y la generación de productos y servicios, de manera eficiente, estandarizada e interoperable como garantía de la democratización del acceso a la información.

Que, dicho Decreto autoriza a la Subsecretaría de Gobierno Digital a llevar adelante todas las acciones

tendientes a lograr la adhesión y participación de los organismos estatales y los distintos actores de la sociedad civil, y el ámbito académico y científico, así como toda otra acción necesaria para un adecuado cumplimiento de las pautas allí instrumentadas.

Que, los distintos actores gubernamentales productores de información, se encuentren o no adheridos a Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Buenos Aires (IDEBA), generan información que es volcada en visores de mapas a los que accede la ciudadanía.

Que, por consiguiente, se pretende que las publicaciones y sistemas utilizados se ajusten a estándares e instrucciones técnicas que propendan a la unidad de criterio y a la aplicación de sistemas uniformes que concedan a los mismos seguridad, integridad y confiabilidad.

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 31/2020 y N° 609/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE**  
**DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que todo proyecto perteneciente al ámbito de la Administración Pública Provincial cuya finalidad principal o secundaria resulte la publicación de información geográfica, volcada en visores de mapas accesibles a través de URL públicas, deberá contar con la intervención previa de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** La Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, será la encargada de analizar técnicamente las solicitudes en los términos del Decreto N° 31/2020, pudiendo ésta sugerir adecuaciones para mejorar las condiciones de seguridad e integridad de la información.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

